

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto número 2108

Popayán, Cauca, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante:	RUBIELA TULANDE URREA
Demandado:	ESDITH ORDOÑEZ Y OTROS
Radicado:	190014003003-2021-00473-00

En la fecha, viene a Despacho el presente proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, el cual ya se encuentra organizado en orden cronológico, conforme lo ordena el protocolo de gestión de documentos electrónicos (Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y otros) establecido por el Consejo Superior de la Judicatura; además se encuentra en el One Drive del Juzgado para que pueda ser consultado por las partes cuando así lo requieran, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta que el mandatario judicial de la EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, con la contestación de la demanda formuló objeción al juramento estimatorio efectuado por la parte demandante.

SE DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER el término de cinco (05) días a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes a la estimación de los perjuicios que se hizo en la demanda, tal como lo dispone el Art. 206 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

VL